

RESUELVE:

Art. 1º No podrá acordarse privilegio para acometer ninguna empresa ni llevar á cabo ninguna obra sin que antes el concesionario deposite en la Contaduría General de Hacienda y en moneda corriente en el país, el valor de la fianza que deba dar conforme al decreto del Congreso Nacional de 8 de Mayo de 1884.

Art. 2º Los Secretarios de Estado que refrenden la concesión ó el título en que se otorgue el privilegio serán personalmente responsables en el caso de que esta no se deposite en la forma y modo que lo determina el artículo anterior.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: A. F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Domingo A. Rodríguez.

Núm. 2380.—RESOLUCION del C. N. acordando treinta pesos mensuales al ciudadano Francisco X. Cabral, hasta terminar sus estudios de medicina y cirugía en Europa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que el ciudadano Francisco X. Cabral, en una instancia elevada á este Alto Cuerpo ruega que se le otorgue la suma mensual de \$30, para completar sus estudios médicos en Europa, permaneciendo en este punto hasta la conclusión de dichos estudios.

Considerando: que como lo ha justificado el peticionario carece de los recursos necesarios para terminar de un modo eficaz y competente sus estudios.

Considerando: que es deber de este Alto Cuerpo fomentar la instrucción, por todos los medios posibles, y que se requiere que el país esté dotado de médicos propios, ya para prestar sus servicios profesionales en los colegios, difundiendo la enseñanza, ya para comodidad de los ciudadanos.

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de treinta pesos mensuales en favor del ciudadano Francisco X. Cabral, hasta terminar sus estudios de medicina y cirugía en Europa, cuya suma principiará á abonarse tan pronto como el interesado se haya ausentado del país.

Art. 2º El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de esta resolución.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 25 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Julio de 1885. 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.— El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.— Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2381.—RESOLUCION del P. E. otorgando al señor H. Thomasset autorización para construir una vía férrea de vapor entre el puerto de esta ciudad y el pueblo de San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que como lo ha justificado el peticionario carece de los recursos necesarios para terminar de un modo eficaz y competente sus estudios.

Considerando: que es deber de este Alto Cuerpo fomentar la instrucción, por todos los medios posibles, y que se requiere que el país esté dotado de médicos propios, ya para prestar sus servicios profesionales en los colegios, difundiendo la enseñanza, ya para comodidad de los ciudadanos.

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de treinta pesos mensuales en favor del ciudadano Francisco X. Cabral, hasta terminar sus estudios de medicina y cirugía en Europa, cuya suma principiará á abonarse tan pronto como el interesado se haya ausentado del país.

Art. 2º El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de esta resolución.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 25 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Julio de 1885. 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.— El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.— Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Lucas Gibbes.

Núm. 2381.—RESOLUCION del P. E. otorgando al señor H. Thomasset autorización para construir una vía férrea de vapor entre el puerto de esta ciudad y el pueblo de San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.